

XIX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2023

En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.
CDD 340.072

EL CUIDADO EN ARGENTINA: PERCEPCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Vuckovic, Ivana

ivanavuckovic34@gmail.com

RESUMEN

Históricamente, son las mujeres las que mayoritariamente asumen y han sido designadas con la responsabilidad de cuidar de otros, y de acuerdo a la Ley de Contrato de Trabajo que regula el empleo privado formal en relación de dependencia, la licencia por paternidad es de solamente 2 días de corrido. Este esquema refuerza el rol de las mujeres como cuidadoras, en vez de promover una organización social del cuidado más equitativa y justa. Para revertir esta situación debemos avanzar sobre la idea de que el cuidado es una responsabilidad y obligación, al tiempo que es un derecho.

PALABRAS CLAVES

Legislación, Parentalidad, Igualdad.

INTRODUCCIÓN

Como lo expone Corina Rodríguez Enríquez "abordar la cuestión de la organización del cuidado es clave cuando se aspira a sociedades más igualitarias". (2015, p. 43) Entonces no es casualidad, sino causalidad que partamos de un principio tan vital en materia de derechos humanos. Para una sociedad que aspira a una igualdad real y de oportunidades entre mujeres y varones, más allá de la igualdad formal o de trato, necesita reexaminar las "brechas de género" persistentes.

Como instrumento internacional vinculante por los Estados en materia de derechos humanos específicos para las mujeres, se destaca la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés). Esta Convención dilucida que los derechos de las trabajadoras deben ser protegidos ante potenciales discriminaciones originadas por matrimonio y/o maternidad de las mujeres. Establece, claramente, en su artículo 11.2 que los Estados deben tomar medidas adecuadas para prohibir y sancionar este tipo de prácticas discriminatorias, a la vez que deben proteger la maternidad a través de

licencias pagas, prevención de ejecutar trabajos que puedan perjudicar a la trabajadora durante el embarazo, prestación de servicios de cuidado infantil y otras medidas que permitan combinar las responsabilidades laborales y familiares de los padres. Concretamente este instrumento menciona a los padres y no a la madre, dejando en claro que ambos, varones y mujeres son co-responsables de la crianza y tareas domésticas, como de la productividad y economía del hogar. (Pautassi, Faur y Gherardi, 2004)

De acuerdo a la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 de 1974, que regula el empleo privado formal en relación de dependencia, la licencia por paternidad es de solamente 2 días de corrido. Los días de licencia por paternidad son muy pocos, que el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, lanzó en el mes de junio, mes en que se conmemora el día del padre, la campaña "Recuerdo de mi licencia por paternidad", para razonar sobre las licencias por paternidad y tiempos de cuidados, a través del eslogan "En Argentina, hasta un feriado puente tiene más días que una licencia por paternidad."

Lo único que podés tener de ese tiempo es un recuerdo". En este punto, es interesante plantearnos ¿qué piensan las argentinas y los argentinos sobre las licencias, paternidades políticas públicas de cuidado? y ¿qué hace el Estado al respecto?

MÉTODOS

La opción inicial es un método cualitativo, sobre la base de un estudio bibliográfico. Las técnicas de levantamiento de información fueron la revisión bibliográfica y el análisis documental. De esta manera, se trabajó con el análisis de posturas teóricas, datos secundarios producto de otras investigaciones que se realizan en el país y normativa de carácter nacional e internacional. El principal objetivo en esta instancia es analizar, sistematizar o reinterpretar los datos ya recogidos en el curso de otros estudios a partir de los resultados de otras investigaciones e instituciones oficiales. La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste cuenta con los medios materiales necesarios para la realización de esta investigación, a saber, biblioteca, materiales bibliográficos, etcétera., como así también con un Observatorio de Igualdad de Género y Derechos Humanos, el cual representó una fortaleza para el desarrollo de este trabajo.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

"Cuidar" implica la atención y satisfacción de aquellas necesidades físicas, biológicas, afectivas y emocionales que tienen las personas". (Equipo Latinoamericano de Justicia y Género [ELA], 2012) En sus diversas formas, el cuidado va a suponer un tipo de actividad que necesita de conocimientos, aptitudes y habilidades específicas y cuya ejecución demanda tiempo, esfuerzo y energía, razón por la cual es considerado un trabajo. Y en la medida que estas actividades se realizan con otros y para otros, implica el desarrollo de relaciones

interpersonales que involucran cierto grado de intimidad, afectividad y compromiso moral. (ELA, 2023).

Históricamente, son las mujeres las que mayoritariamente asumen y han sido designadas con la responsabilidad de cuidar de otros. Ese desplazamiento de las tareas y el rol del cuidado al ámbito privado (familiar) ha significado dejarlos prácticamente, y como algo natural, en manos de las mujeres. Esta responsabilidad asignada es indiscutiblemente uno de los factores más importantes (si no el más importante) de la desigualdad que persiste entre mujeres y varones, a la vez que una de las principales fuentes de la pobreza específica de las mujeres. Por ello, el reconocimiento, valorización, y redistribución social del trabajo de cuidados (no sólo entre varones y mujeres al interior de las familias, sino también entre las familias, el Estado, el mercado y la comunidad), se ha erigido como una insignia del movimiento feminista. (ELA, 2023)

De acuerdo al informe "Las voces del cuidado: Opiniones sobre paternidades, licencias y políticas públicas de cuidado en Argentina" publicado por ELA (2023), realizado en el marco de la campaña global MenCare (co-coordinada por Equimundo: Centro de Masculinidades y Justicia Social y Sonke Justicia de Género), donde se utilizaron los datos locales del State of the World's Fathers 2023, consistente en un estudio exploratorio sobre representaciones, demandas sociales y experiencias de paternidad y cuidados a nivel mundial, basado en una encuesta en línea implementada en 17 países, 8 de cada 10 argentinas y argentinos creen que las licencias por paternidad deberían ser más extendidas y 7 de cada 10 considera que la licencia debería tener una duración igual o mayor a 30 días, a pesar de que 7 de cada 10 padres tuvieron una licencia por paternidad de entre 2 y 7 días.

Cabe mencionar que la muestra tomó como universo de estudio a 689

personas, las que fueron encuestadas entre 25 y 65 años con y sin hijos, de distintos géneros, orientaciones sexuales y nivel socio-económico.

Asimismo, otros de los datos más relevantes que vertió el estudio son que: el 78,4% 8 de las personas encuestadas considera que el Estado debiera otorgar algún tipo de licencia por nacimiento y adopción para trabajadores monotributistas; el 94,9% de esas argentinas y argentinos considera que la presencia activa del padre en las primeras etapas de la vida es fundamental para garantizar un mejor desarrollo infantil; 84,3% considera que la ampliación de las licencias debería ser una prioridad en la agenda política, y nuevamente el 94,9% considera que la ampliación de los servicios públicos de cuidado debiera ser una prioridad en la agenda política (comprendiendo a infantes, adultos mayores y personas con discapacidad).

Claramente las desigualdades actuales (en términos de género y socioeconómicos) se solidifican a través de estas licencias y beneficios orientados casi exclusivamente a las mujeres, reforzando el rol mujeres como cuidadoras, antes bien de promover una organización social del cuidado más equitativa y justa. (Laya y Rossi, 2014) Para revertir esta situación debemos avanzar sobre la idea de que el cuidado es una responsabilidad y obligación, al tiempo que es un derecho. Es una responsabilidad social (no individual y exclusiva del sexo femenino) y obliga legalmente tanto a varones como mujeres en términos iguales. Por su parte, recibir cuidados es un derecho cuyo cumplimiento depende de la promoción de una oferta de cuidado, de la universalización de la responsabilidad, la tarea y la asignación de los recursos materiales para efectuarlo. En efecto, como expone Pautassi "El derecho a cuidar, a ser cuidado y a cuidarse tiene su correlato en la obligación de cuidar". (2007, p. 19).

Actualmente, para cambiar el esquema vigente que tiene 49 años, el Congreso de la Nación estudia 52 proyectos de diputadas y del Poder Ejecutivo con el objeto de mejorar las condiciones de cuidado, y según el dictamen que está en borrador de las asesoras parlamentarias, la licencia por paternidad podría quedar en 45 días.

Es tiempo de que las leyes se adecuen a las necesidades de los cuidados que tiene nuestra sociedad, al tiempo que dé cuenta de los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (1 de febrero de 2012). *De eso no se habla: el cuidado en la agenda pública. Estudio de opinión sobre la organización del cuidado*, Gherardi, N., Pautassi, L. y Zibecchi, C. (Coords.).
<https://ela.org.ar/wp-content/uploads/2023/07/2012-De-eso-no-se-habla.-El-cuidado-en-la-agenda.pdf>
- Equipo Latinoamericano de Justicia y Género. (14 de junio de 2023). *Las voces del cuidado: Opiniones sobre paternidades, licencias y políticas públicas de cuidado en Argentina*, D. Schenone Sienra (Coord.).
<https://ela.org.ar/publicaciones-documentos/las-vores-del-cuidado/>
- Laya, A. y Rossi, F. (2014). *Aportes para la discusión legislativa sobre reformas necesarias en materia de cuidado. Documentos de Trabajo "Políticas públicas y derecho al cuidado"*. Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas y Asociación por los Derechos Civiles.
<https://ela.org.ar/publicaciones-documentos/aportes->

para-la-discusion-
legislativa-sobre-reformas-
necesarias-en-materia-de-
cuidado/

Pautassi, L., Faur, E. y Gherardi, N. (2004). *Legislación laboral en seis países latinoamericanos. Avances y omisiones para una mayor equidad*. Serie Mujer y Desarrollo, (56). Comisión Económica para América Latina y el Caribe-CEPAL. Naciones Unidas.

Pautassi, L. (2007). *El cuidado como cuestión social desde el enfoque de derechos*. Serie Mujer y Desarrollo, (87). Comisión Económica para América Latina y el Caribe-CEPAL. Naciones Unidas.

Rodríguez Enríquez, C. (marzo-abril de 2015). Economía feminista y economía del cuidado. Aportes conceptuales para el estudio de la desigualdad. *Revista Nueva Sociedad*. La economía invisible Feminismo, cuidados y poder, (256), pp. 30-44.

EJE TEMÁTICO DE LA
COMUNICACIÓN
Derechos Humanos / Sujetos
Vulnerables

FILIACIÓN

AUTOR 1: Docente Investigador - PI
21G005 SGCyT-UNNE -